FECHA	05	de	MAYO	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

NUMERO:	0564 DEL 01 DE AGOSTO DE 2024
TIPOLOGIA :	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
CONTRTISTA:	MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT/C.C:	800100053-1
No PROCESO SECOP II:	CORTOLIMA-CINTER-0009-2024
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO PUENTE TIERRA - BARRIO JARDIN - MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA” ETAPA 1.
FECHA SUSCRIPCION:	01 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE INICIO:	15 DE AGOSTO DE 2024
FECHA TERMINACION:	31 DE MAYO DE 2026
PLAZO INICIAL:	TRECE (13) MESES
PRORROGA No.1:	TRES (3) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA No.2:	CINCO (5) MESES
PLAZO ACTUAL:	VEINTIUN (21) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO
CDP:	2024001110 del 26/07/2024 2025001565 del 28/10/2025

RP:	2024001041 del 06/08/2024 2025001677 del 21/11/2025
VALOR INICIAL EN PESOS	TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($3.998.866.993,94) M/CTE
VALOR ADICIÓN No.1:	MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($1.896.134.418,71) M/CTE
VALOR TOTAL:	CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($5.895.001.412,65) M/CTE
ACTA MODIFICATORIA 1:	28 DE FEBRERO DE 2025
ACTA MODIFICATORIA 2:	08 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ACTA MODIFICATORIA 3:	07 DE NOVIEMBRE DE 2025
ACTA MODIFICATORIA 4:	11 DE MARZO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL A LA FECHA	VEINTIUN (21) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO
NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO	GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO
CARGO ORDENADOR DEL GASTO	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE
NOMBRE DEL SUPERVISOR	CARLOS MARIO MONTAÑO HERNANDEZ
CARGO SUPERVISOR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2. DATOS ACTUALES DEL CONTRATO:

TOTAL EJECUTADO	$5.895.001.412,65
SALDO	$2.399.320.196,36
PLAZO ACTUAL	VEINTIUN (21) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO
SUPERVISOR ACTUAL	CARLOS MARIO MONTAÑO HERNANDEZ
CARGO SUPERVISOR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CONTROL FINANCIERO:

FACTURAS No.	PERIODO FACTURADO	VALOR PAGADO	COMPROBANTE DE EGRESO
PAGO ANTICIPADO 40% APORTE CORTOLIMA	N.A	$1.359.546.797,58	2025000318 del 28/02/2025
TOTAL		$1.359.546.797,58	

PAGOS PENDIENTES POR COBRAR:

PERIODO	VALOR
Sujeto según lo establecido en la ***"Clausula 12) Desembolsos"*** del Convenio Interadministrativo No. 0564 del 2024	$2.399.320.196,36
TOTAL	$2.399.320.196,36

3. **TIPO DE MODIFICACION CONTRACTUAL:** La presente modificación será objeto de:

Prórroga	SEIS (6) MESES
Adición	
Aclaración o Corrección	
Otra modificación	

4. MODIFICACIONES ANTERIORES

Fecha	Adiciones (valor)	Prórroga (plazo)	Fecha de terminación con prórroga
08/09/2025	N.A	TRES (3) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO	31 DE DICIEMBRE DE 2025
07/11/2025	$1.896.134.418,71	CINCO (5) MESES	31 DE MAYO DE 2026

5. SUSPENSIONES Y REINICIOS (Adicionar en caso de que aplique)

Fecha	Suspensión.
N.A	N.A

Fecha	REINICIO
N.A	N.A

6. SITUACIONES QUE MOTIVAN LA MODIFICACION CONTRACTUAL:

Considerado que:

I. Que, el día 01 de agosto de 2024, se suscribió entre las partes el Convenio Interadministrativo No.0564, cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO PUENTE TIERRA - BARRIO JARDIN - MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA*" ETAPA 1." Por valor de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($3.998.866.993,94) M/CTE correspondiente al 100% del valor. Incluidos costos directos, indirectos e IVA; Donde CORTOLIMA aporta el 85% del valor, es decir TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($3.398.866.993,94) M/CTE y el MUNICIPIO DE CHAPARRAL el 15% del valor, es decir SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE.

II. Que, para la correcta ejecución de este proyecto, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL adelantó los procesos de contratación correspondientes para la obra y la interventoría, los cuales se detallan a continuación:

- Contrato de Obra No.492, de fecha 23 de diciembre de 2024, tiene como objeto la "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO PUENTE TIERRA – BARRIO JARDÍN – MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA, ETAPA 1 – BPIN 2024731680024". El contratista encargado de la ejecución del proyecto es el CONSORCIO COLECTOR CHAPARRAL, identificado con el NIT 901.898.390-1, representado legalmente por Gustavo Alberto Rodríguez Chavarro.

- Contrato de Interventoría No.502 de fecha 30 de diciembre de 2024, tiene como objeto la "INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO PUENTE TIERRA – BARRIO JARDÍN – MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA, ETAPA 1 – BPIN 2024731680024" El contratista encargado es el CONSORCIO INTER COLECTOR, identificado con el NIT 901.900.948-7, representado legalmente por Dairo Dueñas Morales.

III. Que, el día 7 de noviembre de 2025, se suscribió acta modificatoria, en la cual se adicionó el valor de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($1.896.134.418,71) M/CTE y una prórroga de CINCO (5) MESES. Así las cosas, el valor del presente convenio interadministrativo asciende a la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 5.895.001.412,65) M/CTE y el plazo de ejecución asciende a VEINTIUN (21) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO

IV. Que, el día 11 de marzo de 2026, se suscribió acta modificatoria, en la cual se realizó balance de mayores y menores cantidades de obra e inclusión de ítems no previstos, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por las partes.

V. Que, el día 16 de abril de 2026, el ingeniero Gustavo Alberto Rodríguez Chavarro, en calidad de representante legal del Consorcio Colector Chaparral, envió oficio de asunto "***Solicitud de adición de tiempo – Contrato de Obra No. 492 de 2024***" a la interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"Durante la ejecución del contrato se han presentado condiciones climáticas adversas, principalmente lluvias constantes y de alta intensidad, las cuales han afectado significativamente el normal desarrollo de las actividades constructivas. Estas situaciones han generado dificultades en el acceso a los frentes de trabajo, inestabilidad del terreno, acumulación de agua en las excavaciones y una disminución considerable en los rendimientos de obra, impactando la programación inicialmente establecida.

Adicionalmente, la actividad de excavación sin zanja mediante sistema Túnel Liner ha presentado retrasos significativos debido a las condiciones geotécnicas reales del terreno. Durante su ejecución se ha evidenciado que el material corresponde a un relleno heterogéneo con alta presencia de rocas y fragmentos de gran tamaño, lo cual no fue posible identificar en su totalidad en la etapa de estudios previos.

Esta situación ha generado las siguientes afectaciones técnicas:

- *Incremento en los tiempos de avance del sistema, debido a la necesidad de fragmentación manual y/o mecánica del material rocoso antes de continuar con la excavación.*
- *Dificultades en la hinca e instalación de anillos del Túnel Liner, por interferencias y obstrucciones en el frente de excavación.*
- *Necesidad de implementar medidas adicionales de sostenimiento y control, con el fin de garantizar la estabilidad del terreno y la seguridad del personal.*
- *Reducción considerable en los rendimientos esperados del proceso constructivo, afectando directamente la ruta crítica del proyecto.*

Es importante señalar que el sistema Túnel Liner está diseñado para condiciones de suelo relativamente homogéneas, por lo que la presencia de material rocoso genera cambios sustanciales en las condiciones de ejecución, obligando a realizar ajustes técnicos y operativos no previstos inicialmente. (se anexa registro fotográfico)

Las circunstancias anteriormente descritas corresponden a factores externos no imputables al contratista, los cuales han incidido directamente en los tiempos de ejecución del proyecto, imposibilitando el cumplimiento del plazo contractual inicialmente establecido.

En este sentido, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, cumpliendo con las condiciones técnicas, de seguridad y los estándares

de calidad exigidos, se considera necesaria la ampliación del plazo contractual en seis (6) meses."

VI. Que, el día 21 de abril de 2026, el ingeniero Dairo Dueñas Morales, en representación del Consorcio Intercolector 09, envió oficio de asunto ***"Solicitud de adición de tiempo – Contratos de Obra e Interventoría"*** a la entidad contratante, toda vez que se fundamenta en las condiciones técnicas, geotécnicas y climáticas verificadas por la Interventoría durante la ejecución de la obra, manifestando lo siguiente:

"Esta Interventoría ha realizado seguimiento técnico, administrativo y financiero continuo a la ejecución del Contrato de Obra No. 492 de 2024, cuyo objeto comprende la construcción del colector sanitario entre el sector Puente Tierra y el Barrio Jardín del municipio de Chaparral, Tolima. Durante dicho acompañamiento, se han identificado y registrado situaciones técnicas imprevistas que han incidido directamente en los tiempos de ejecución del proyecto, siendo necesario informar a la entidad contratante para que adopte las decisiones contractuales correspondientes.

En el marco del seguimiento realizado, esta Interventoría constató durante la ejecución de la excavación sin zanja entre el Pozo 9 y el Pozo 10 la presencia de un relleno heterogéneo con alta concentración de cantos rodados y fragmentos rocosos de gran tamaño, situación que generó retrasos significativos y demandó la implementación de medidas técnicas adicionales no previstas en la programación original de obra.

Durante la excavación sin zanja entre el Pozo 9 y el Pozo 10, esta Interventoría verificó en campo que el material del subsuelo corresponde a un relleno heterogéneo con presencia de cantos rodados y fragmentos pétreos de dimensiones considerables, los cuales no fueron plenamente identificados en la etapa inicial. Dicha condición generó las siguientes afectaciones técnicas, verificadas en campo por la Interventoría:

- *Incremento sustancial en los tiempos de avance de la excavación, por la necesidad de fragmentación manual y mecánica del material rocoso antes de continuar con la excavación sin zanja.*
- *Dificultades en la instalación de los anillos de protección de la excavación sin zanja, generadas por las interferencias y obstrucciones encontradas en el frente de excavación.*

- *Necesidad de implementar medidas adicionales de sostenimiento y control del terreno para garantizar la estabilidad de la excavación y la seguridad del personal.*
- *Reducción considerable en los rendimientos del proceso constructivo, con afectación directa sobre la fecha de terminación del proyecto.*

Todas estas situaciones fueron registradas mediante el respectivo registro fotográfico, constituyendo evidencia técnica suficiente de las condiciones adversas encontradas.

Teniendo en cuenta la experiencia obtenida durante la ejecución de la excavación sin zanja entre el Pozo 9 y el Pozo 10, y considerando la incertidumbre propia de las formaciones geológicas y la variabilidad de los estratos de suelos en la zona de intervención, esta Interventoría considera técnicamente necesario prever, para la excavación sin zanja que se desarrollará entre el Pozo 15 y el Pozo 16, la posible ocurrencia de condiciones geotécnicas similares o aún más complejas que las ya evidenciadas.

La naturaleza del subsuelo en el área de influencia del proyecto presenta características de relleno antrópico con materiales heterogéneos, lo que implica que la aparición de cantos rodados de gran tamaño, escombros y fragmentos pétreos en el frente de excavación es una eventualidad técnicamente previsible. Ante esta realidad, la Interventoría ha verificado que la ejecución correcta y segura de dicha actividad requerirá de manera probable la implementación de las siguientes medidas especiales:

- *Perforaciones especiales para fragmentación del material rocoso que obstaculice el avance de la excavación sin zanja.*
- *Utilización de cuñas expansivas para la partición controlada de bloques y cantos rodados de gran tamaño al interior de la excavación.*
- *Actividades de protección especial al personal y al sistema de excavación, incluyendo*
- *sostenimiento adicional, entibado reforzado y control de infiltraciones según las condiciones encontradas.*
- *Mayor tiempo de ciclo por metro lineal excavado, dadas las interrupciones técnicas que demanda el manejo de materiales especiales en el frente de excavación.*

Estas actividades especiales, que se derivan directamente de condiciones del subsuelo no atribuibles al contratista ni a la Interventoría, implican tiempos de ejecución superiores a los contemplados en la programación original, razón por la

cual la Interventoría avala técnicamente la necesidad de ampliar el plazo contractual para garantizar la correcta terminación de la obra con los estándares de calidad y seguridad exigidos.

Adicionalmente a las condiciones geotécnicas descritas, esta Interventoría ha verificado y registrado que durante la ejecución del contrato se han presentado condiciones climáticas adversas de manera reiterada, principalmente lluvias constantes y de alta intensidad características de la temporada invernal en la región. Estas condiciones han generado dificultades en el acceso a los frentes de trabajo, inestabilidad del terreno, acumulación de agua en las excavaciones y una reducción significativa en los rendimientos de obra, factores que igualmente han impactado la programación inicialmente establecida y que son ajenos a la voluntad del contratista.

Adicionalmente a las condiciones geotécnicas descritas, esta Interventoría ha verificado y registrado que durante la ejecución del contrato se han presentado condiciones climáticas adversas de manera reiterada, principalmente lluvias constantes y de alta intensidad características de la temporada invernal en la región. Estas condiciones han generado dificultades en el acceso a los frentes de trabajo, inestabilidad del terreno, acumulación de agua en las excavaciones y una reducción significativa en los rendimientos de obra, factores que igualmente han impactado la programación inicialmente establecida y que son ajenos a la voluntad del contratista.

Con base en las consideraciones técnicas y geotécnicas expuestas en los numerales anteriores, todas ellas verificadas y avaladas por esta Interventoría en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control, y dado que las causas que originan la presente solicitud corresponden a factores externos no imputables a ninguna de las partes contractuales, el Consorcio Intercolector 09, en calidad de Interventoría, eleva respetuosamente ante la Alcaldía Municipal de Chaparral la solicitud de adición de tiempo por un término de ***seis (6) meses*** *a los siguientes contratos:*

- ***Contrato de Obra No. 492 de 2024****, cuyo objeto es la "Construcción de Colector Sanitario Puente Tierra – Barrio Jardín – Municipio de Chaparral, Tolima, Etapa 1 – BPIN 2024731680024" "CONSTRUCCION COLECTOR SANITARIO PUENTE TIERRA-BARRIO JARDIN-MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA ETAPA 1.BPM 2024731680024".*

- ***Contrato de Interventoría No. 502 de 2024****, cuyo objeto es la "INTERVENTORIA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CONSTRUCCIÓN DEL*

COLECTOR SANITARIO PUENTE TIERRA – BARRIO JARDÍN – MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA ETAPA 1 – BPIN 2024731680024".

La ampliación solicitada resulta necesaria para garantizar la correcta culminación del objeto contractual, cumpliendo con las condiciones técnicas, de seguridad y los estándares de calidad exigidos por la normativa vigente, así como para mantener la vigencia del contrato de la Interventoría con una futura redistribución de cargas en los profesionales con el fin de garantizar el acompañamiento durante toda la ejecución de las obras."

VII. Que, mediante oficio de fecha 27 de abril de 2026, el alcalde municipal de Chaparral, Helver González Mora, remitió al ingeniero Carlos Mario Montaño Hernández, en calidad de supervisor del convenio por parte de Cortolima, solicitud con asunto ***"Solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 0564 del 01 de agosto de 2024"***, en la cual manifestó lo siguiente:

En calidad de entidad participante del Convenio Interadministrativo No. 0564 del 01 de agosto de 2024, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO 'CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO PUENTE TIERRA - BARRIO JARDÍN - MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA ETAPA 1'", me permito solicitar formalmente la prórroga del plazo del convenio por un término de seis (6) meses.

La presente solicitud se fundamenta en las situaciones técnicas, geotécnicas y climáticas evidenciadas durante la ejecución del proyecto, las cuales han sido debidamente verificadas y avaladas por la Interventoría y la Supervisión del contrato de obra asociado.

Durante el desarrollo de las actividades constructivas, especialmente en la ejecución de excavaciones sin zanja, se han presentado condiciones geotécnicas no previstas, caracterizadas por la presencia de rellenos heterogéneos con cantos rodados y fragmentos rocosos de gran tamaño. Estas condiciones han requerido la implementación de medidas técnicas adicionales, afectando de manera significativa los rendimientos y los tiempos inicialmente programados.

De igual forma, se ha evidenciado la ocurrencia de condiciones climáticas adversas, particularmente lluvias intensas y continuas propias de la región, las cuales han generado dificultades operativas, inestabilidad del terreno y retrasos en la ejecución de las actividades.

Cabe resaltar que dichas circunstancias corresponden a factores externos, no imputables a las partes intervinientes, y han sido plenamente documentadas mediante informes técnicos, registros de obra y soportes fotográficos.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las situaciones descritas corresponden a circunstancias técnicas y climáticas no imputables a las partes, debidamente verificadas por la interventoría y la supervisión, y en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se evidencia la necesidad técnica y jurídica de prorrogar el plazo del convenio en mención.

La prórroga solicitada por el término de seis (6) meses corresponde al tiempo requerido para superar las afectaciones presentadas, ejecutar las actividades pendientes y garantizar la correcta culminación del proyecto, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos, ambientales, de calidad y seguridad exigidos.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional requerida para el trámite correspondiente."

Así las cosas, el ingeniero Carlos Mario Montaño Hernández, Profesional Especializado, en calidad de supervisor designado por la Cortolima, procedió a efectuar la revisión técnica, administrativa y documental de los soportes remitidos por el municipio, evidenciando que la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo resulta procedente, necesaria y debidamente justificada, toda vez que la ampliación del plazo permitirá garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes y el cabal cumplimiento del objeto contractual pactado entre las partes.

En ese sentido, se concluye que es viable autorizar la prórroga del convenio por el término de seis (6) meses, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas por la entidad territorial y la necesidad de asegurar la continuidad de las actuaciones requeridas para la ejecución integral del convenio. De igual manera, se deja expresa constancia de que la presente modificación corresponde únicamente a una ampliación en el plazo de ejecución, razón por la cual no implica adición de recursos financieros ni modificación del valor contractual.

Por lo anteriormente expuesto, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos correspondientes, se emite concepto favorable y se aprueba la modificación contractual relacionada con la prórroga del plazo del

Convenio Interadministrativo, conforme a los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y continuidad de la función administrativa.

De igual manera se requiere realizar la modificación presupuestal por sustitución de fuente de financiación con saldo respaldado por el CDP No. 2026000894 El cual se encuentra actualizado para la vigencia 2026, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que mediante mensaje interno No. 089 del 27 de abril de 2026, con asunto *"Justificación Presupuestal y Financiera para sustituir fuente de Tasa Retributiva (TR)*", la profesional especializada Coordinadora Gestión Financiera, Diana Marcela Beltrán Poveda, indico:

"Por medio de la presente me permito remitir la justificación presupuestal y financiera para adelantar el cambio de una fuente de financiación en el contrato interadministrativo No. 564 de 2024:

Comportamiento de la Tasa Retributiva

La tasa retributiva por vertimientos puntuales, es un instrumento económico que contribuye al control de la contaminación hídrica buscando cambiar en el comportamiento de los de los agentes contaminadores, generando conciencia del daño ambiental que ocasionan tanto las actividades diarias como los diferentes sectores productivos. Asimismo, se obtienen importantes recursos económicos para la inversión en proyectos de descontaminación hídrica y monitoreo del recurso hídrico.

El Consejo Directivo mediante Acuerdo 028 del 4 de diciembre de 2024, aprobó proyección de ingresos por concepto de Tasa Retributiva para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por la suma de $3.809.750.000, así mismo, se aprobó recaudo por concepto de recuperación de cartera de la tasa por la suma $2.584.860.000 y en el transcurso de la vigencia fiscal se incorporaron recursos del cie del año 2024 (superávit fiscal) por este mismo concepto por la suma $2.776.228.342.32

El valor que se recaudaría con la liquidación y cobro de los periodos2024-4 y primer semestre 2025, se vio afectado por la reglamentación expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Decreto 1553 del 23 de diciembre de 2024, por medio del cual se reglamentó que la liquidación y cobro de la tasa retributiva e los siguientes términos:

Artículo 2.2.9.7.4.7 Forma de cobro y pago. Parágrafo 2. La factura, cuenta de cobro o cualquier otro documento de conformidad con las normas tributarias y contables en el cual se ordena el cobro, se expedirán en un plazo no mayor a los cuatro (4) primeros meses del año después de finalizar el periodo objeto de cobro. A partir de lo cual la autoridad ambiental efectuará la causación de los ingresos correspondientes"

En particular, la modificación en el marco regulatorio introdujo cambios en la periocidad del cobro, lo que obligó a la Corporación a liquidar y realizar el cobro del periodo 2024-4, mientras el año 2025 se liquida y cobra durante la vigencia 2026, lo que afecto directamente el ingreso frente consideradas en la formulación presupuestal. El efecto directo de la aplicación de la normatividad de orden nacional, fue un recaudo acumulado al 31 de diciembre de 2025, como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	***PRESUPUESTO APROBADO***	***RECAUDOS ACUMULADOS***
Tasa Retributiva / Vigencia actual	*$3.809.750.000,00*	*$1.300.356.171,00*
Tasa Retributiva / Recuperación de Cartera	*$2.627.252.424,40*	*$3.364.246.097,04*
Tasa Retributiva / Superávit fiscal	*$2.776.228.342,32*	*$2.776.228.342,32*

Apropiación de tasa Retributiva en el Gasto de inversión vigencia 2025.

En cuanto a la apropiación en el gasto, los recursos por tasa retributiva, fueron distribuidos, conforme a la destinación legal, en los siguientes proyectos:

DESCRIPCIÓN	***APROPIACIÓN***
CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 1 1 1 2 2 Implementación de programa de monitoreo del ERA. /TASA RETRIBUTIVA	*240.000.000,00*
CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 1 1 1 2 7	*330.767.313,27*

Ordenamiento de recurso hídrico PORH /TASA RETRIBUTIVA	
CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 1 1 1 3 2 Obras de saneamiento básico/TASA RETRIBUTIVA	*2.808.007.686,73*
CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 1 1 1 3 2 Obras de saneamiento básico/R. CARTERA - TASA RETRIBUTIVA	*1.178.047.460,00*
CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 1 1 1 3 2 Obras de saneamiento básico/S.F - TASA RETRIBUTIVA	*2.628.868.259,32*
DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE BASADAS EN NATURALEZA 2 2 1 4 1 Fortalecimiento a subsectores productivos priorizados /R. CARTERA - TASA RETRIBUTIVA	*378.009.640,00*
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD AMBIENTAL 3 1 1 1 1 Implementación de soluciones tecnológicas para la gestión institucional/TASA RETRIBUTIVA	*50.000.000,00*
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD AMBIENTAL 3 1 1 1 1 Implementación de soluciones tecnológicas para la gestión institucional/R. CARTERA - TASA RETRIBUTIVA	*132.316.900,00*
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD AMBIENTAL 3 1 1 5 2 Posicionamiento institucional para la gobernanza ambiental/R. CARTERA - TASA RETRIBUTIVA	*638.000.000,00*

La ejecución del gasto con cargo a la tasa retributiva, conforme a las fuentes y usos del presupuesto, registro compromisos por valor $8,692,447,035.29,

evidenciando un mayor valor comprometido sobre el recaudo efectivo de la vigencia, el cual ascendió a $7,440,830,610.36

Durante el ejercicio de cierre financiero de la vigencia, la profesional especializada del área de Tesorería de la Corporación, certificó que, al 31 de diciembre de 2025, se registró un valor negativo por valor de $1.251.616.425 necesarios para cumplir los compromisos adquiridos por la Corporación durante la vigencia en mención.

Los recursos faltantes, $1.251.616.425 fueron apropiados con los excedentes financieros - superávit fiscal 2025, incorporados al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, con las fuentes multas y sobretasa ambiental (recursos de libre destinación) y llevados al gasto al rubro CONOCIMIENTO PLANIFICACIÓN ADMINISTRACIÓN Y DEL RECURSO HIDRICO 1 1 1 3 1 Apoyo en la construcción y/o mejoramiento de sistemas de saneamiento básico.

Con el superávit fiscal incorporados al propuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026, mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 04 del 18 de febrero de 2026 y con el fin de cubrir el valor negativo de cierre, se hace necesario sustituir parcialmente una de las fuentes de financiación el contrato interadministrativo No.0564/2024 cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros en la construcción del proyecto "Construcción de colector sanitario Puente Tierra - barrio Jardín -municipio de Chaparral Tolima" etapa 1", el cual tiene a la fecha compromisos pendientes de pago por la suma de $1.696.134.418.71, los cuales se encuentran amparados por la constitución de la Reserva 2025.

En virtud de lo anterior, se requiere sustituir el rubro: 2223911132, denominado: Conocimiento, planificación, administración, seguimiento y monitoreo del recurso hídrico en el departamento del Tolima 1 1 1 3 2 Obras de saneamiento básico, fuente 402 Tasa retributiva por la suma de $1.251.616.425, de la siguiente manera:

RUBRO	***FUENTE***	***DENOMINACIÓN***	***VALOR***
2223911132	*70101*	*Conocimiento, planificación, administración, seguimiento y monitoreo del recurso hídrico en el*	*1.014.870.615,00*

		departamento del Tolima 1 1 1 3 2 Obras de saneamiento básico /S.F SOBRETASA AMBIENTAL	
2223911132	*709*	*Conocimiento, planificación, administración, seguimiento y monitoreo del recurso hídrico en el departamento del Tolima 1 1 1 3 2 Obras de saneamiento básico /S.F. MULTAS AMBIENTALES*	*236.745.810,00*

Por lo anteriormente expuesto, solicito adelantar las acciones necesarias para realizar la modificación del contrato No. 0564/2024 con el fin de continuar con la ejecución financiera del mismo."

Conforme a lo anterior se expidió el certificado de disponibilidad No. 2026000894 de fecha 13 de marzo de 2026, por valor de Mil doscientos cincuenta y un millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos veinticinco pesos $1.251.618.425,00 M/CTE

Siendo ello así, la imputación presupuestal aplicable al presente contrato será objeto de la siguiente modificación:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL INCIAL CERTIFICADO PRESUPUESTAL DE LA MODIFICATORIA EFECTUADA EN LA VIGENCIA 2025					
RUBRO INCIAL	**FUENTE**	**VIGENCIA**	**No. DE CDP**	**VALOR**	**CONCEPTO**
2223911132	401	2025	2025001565	1.696.134.418,71	ADICION AL CONTRATO 0564 DE 2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO PUENTE TIERRA - BARRIO JARDIN -MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA" ETAPA 1
NUEVA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CON LA SUSTITUCIÓN DE FUENTES					
RUBRO	**FUENTE**	**VIGENCIA**	**No. DE CDP**	**VALOR**	**CONCEPTO**

2223911132	401	2025	2025001565	444.517.993,71	ADICION AL CONTRATO 0564 DE 2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO PUENTE TIERRA - BARRIO JARDIN -MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA" ETAPA 1
2223911132	70101	2026	2026000894	1.014.870.615,00	
2223911132	709	2026	2026000894	236.745.810,00	
		TOTAL		**1.696.134.418,71**	**VALOR DE LA ADICIÓN 2025**

Así las cosas, se hace necesario realizar la modificación y aclaración del convenio interadministrativo número 0564 de fecha 01 de agosto de 2024, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO PUENTE TIERRA - BARRIO JARDIN - MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA" ETAPA 1." Así:

- **PRORROGAR:** SEIS (6) MESES, con la presente modificación el plazo del convenio asciende a VEINTISIETE (27) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO.
- Realizar el cambio de una fuente de financiación en el convenio interadministrativo No. 564 de 2024, teniendo la presente justificación.

Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No.0564 del 01 de agosto de 2024, permanecerán incólumes.

7. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACION CONTRACTUAL:

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de

transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

La jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*

A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

> *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*
>
> *[…] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes*

tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

En el mismo sentido, en el concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó que la regla general es la no modificación del contrato, y la vía excepcional su modificación, sometida a límites legales; límites que, en los términos definidos en el referido concepto, corresponden a los siguientes:

1. *«La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato.*
2. *Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.*
3. *Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido. 4. Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada».*

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, , es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones

legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos. Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo.

8. OBJETO DE LA MODIFICACION:

Modificar la cláusula segunda plazo de ejecución:

CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO: El plazo a prorrogar corresponde a SEIS (6) MESES, con la presente modificación el plazo del convenio asciende a dieciséis VEINTISIETE (27) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO.

CLAUSULA 7 VALOR, donde se relaciona un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2026 para la ejecución contractual

CLÁUSULA 8 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CORETOLIMA, del Convenio No 0564 de 204, el cual quedara así:

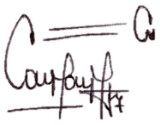
CORTOLIMA pagará el gasto que ocasione el presente contrato así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000894 de fecha 13 de abril de 2026.

2223911132 CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 11132 obras de saneamiento básico/S. F SOBRETASA AMBIENTAL por valor de mil catorce millones ochocientos setenta mil seiscientos quince pesos $1.014.870.615,00 M/CTE

2223911132 CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 1 1 1 3 2 Obras de saneamiento básico /S.F – MULTAS AMBIENTALES por valor de doscientos treinta y seis millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos diez pesos $236.745.810,00 M/CTE

9. **FORMA DE PAGO ADICION**: N.A .

10. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

NOMBRE: CARLOS MARIO MONTAÑO HERNANDEZ **CARGO:** Profesional Especializado **SUPERVISOR**	FIRMA: 

Elaboró: Carlos Mario Montaño Hernández – P.E- SDAS
Revisó: Laura Echeverry - Abogado Contratista - SDAS